



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

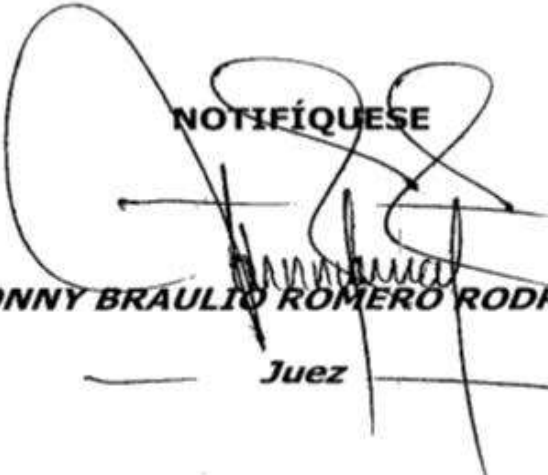
Proceso	Incidente de desacato
Radicado	2017-00294
Tema	Requiere previo incidente

Teniendo en cuenta que a la fecha SALUD TOTAL EPS no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 29 Marzo de 2017 por este Juzgado, en donde se tutelaron los derechos fundamentales de STIFANNY ARANGO JIMENEZ, y por ser de recibo la solicitud realizada, se ordena oficiar previo a abrir incidente a JUAN GONZALO LOPEZ CASAS representante legal de la EPS SALUD TOTAL, o quien haga sus veces, para que informe las razones por las cuales a la fecha no han procedido dar cumplimiento a lo ordenado en la ya mencionada providencia.

Se concede a la accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para suministrarle los medicamentos e insumos requeridos, so pena de dar apertura al incidente por desacato.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negrillas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37516b2b51764094e6a42c1444f94515ad00d71755fd7468ee4014c3cb224cee**
Documento generado en 30/08/2021 12:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**